



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CATEMACO, VERACRUZ

2014 - 2017



REGIDURIAS

Artículo 38. Son atribuciones de los Regidores:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones de que formen parte, y participar en ellas con voz y voto;
- II.** Informar al Ayuntamiento de los resultados de las Comisiones a que pertenezcan;
- III.** Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada;
- IV.** Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones;
- V.** Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal;
- VI.** En su caso, formar parte de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como visar las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y demás documentación relativa;
- VII.** Colaborar en la formulación anual de la ley de ingresos del municipio, en los términos señalados por esta ley y demás disposiciones legales aplicables; y
- VIII.** Las demás que expresamente le confieran esta ley y demás leyes del Estado.